



Municipalidad Provincial San Ignacio

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2025-MPSI

San Ignacio, 24 de abril de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Ignacio en Sesión Ordinaria, de fecha 23 de abril 2025; y,

VISTO:

El Informe N°068-2025-MPSI/GPP, de fecha 27 de marzo de 2025; Informe Legal N°075-025-MPSI/GAJ, de fecha 28 marzo de 2025 y, documentos anexos;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando esta norma que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal, Numeral 8, dispone: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Artículo 40°, establece que, "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, la misma Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto, y en su artículo 9° numeral 8) establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, mediante la Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el Estado peruano se encuentra en proceso de modernización, en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, el Decreto Supremo N°103-2022-PCM establece, que la variable central del enunciado del problema público se refleja en los bienes, servicios y regulaciones, toda vez que estos constituyen la bisagra: las personas, naturales y jurídicas, y la administración pública y, por su posición estratégica en la generación de resultados para las personas, ejercen un elevado impacto, no solo en la satisfacción de sus necesidades, sino en la valoración de las personas con relación a la actuación del Estado en su conjunto;

Que, el literal e) del artículo 7° del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, señala que la estructura, organización y funcionamiento del estado tiene como propósito que las entidades públicas, conforme a su tipo, competencias y





Municipalidad Provincial San Ignacio

funciones adopten una determinada estructura y se organicen con el fin de responder al objeto para el cual fueron creadas y atender a las necesidades de las personas;

Que, el D.S. N° 054-2018-PCM y su modificatoria DS. N° 131-2018-PCM, aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado" en el cual, se describen los pasos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de todas las entidades de la Administración Pública, entre ellas la de los gobiernos locales;

Que, inciso 1ro del artículo 50° del D.S. N° 054-2018-PCM, establece que el expediente del proyecto del ROF deberá estar conformado por: a) Proyecto del dispositivo legal aprobatorio del ROF; b) Proyecto del ROF; c) Exposición de motivos; d) Informe técnico y sus anexos; e) Informe legal elaborado por Oficina de Asesoría Jurídica, la misma que valida la legalidad de las funciones asignadas a las unidades de organización;

Que, la Municipalidad Provincial de San Ignacio, cuenta con un Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado con Ordenanza Municipal N°003–2021-MPSI/A, elaborado sin tener en cuenta la normativa correspondiente, como es el Decreto Supremo N°054-2018-PCM: "Lineamientos de la organización del Estado peruano" y la "Norma Técnica N°01.2020-PCM-SGP-SSAP, que establece modelos de organización para municipalidades"; así como, la estructura organizacional cuenta con denominaciones desfasadas en los órganos y unidades orgánicas, ya que no recoge el modelo correcto que corresponde a la MPSI en relación con su dimensionamiento, no contando además con un adecuado agrupamiento de funciones según la realidad institucional y no haber considerado la Norma Técnica N°. 01-2020-PCM/SGP/SSAP, para el diseño de su estructura organizacional;

Que, en el ejercicio de la elaboración del nuevo ROF de la entidad, se ha contado con la participación de los responsables directos de los centros de organización, consolidando las funciones generales y sustantivas de los órganos y unidades orgánicas, según el caso, a partir de los modelos de funciones estandarizadas por la SGP-PCM, incluso con los de los anteriores órganos, facilitando el trabajo técnico;

Que, con Informe N°068-2025-MPSI/GPP, de fecha 27 de marzo de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, presenta el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones; para conformidad legal y posterior aprobación del Pleno del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe Legal N°075-025-MPSI/GAJ, de fecha 28 marzo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que procede legalmente la aprobación del proyecto de "Reglamento de Organización de Funciones de la Municipalidad Provincial de San Ignacio";

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades contenidas en el Inciso 8 del Artículo N° 9°, y el Artículo N° 40° de la Ley N° 27972, conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y del debate y voto del Concejo Municipal de la Provincia de San Ignacio,

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de San Ignacio y su Estructura Orgánica, cuyo texto íntegro del mismo consta de dos (02) Títulos, siete (07) Capítulos, setenta y seis (76) Artículos; el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.



Municipalidad Provincial San Ignacio

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a los órganos y unidades orgánicas que conforman la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de San Ignacio, el fiel cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la asignación o desafectación presupuestal que se genere por la creación o eliminación de cargos en la entidad, a partir de la implementación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones y a la Gerencia de Administración el soporte logístico.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO, la Ordenanza Municipal N°003–2021-MPSI/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y nueva estructura de la Municipalidad Provincial de San Ignacio 2021.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, que la presente ordenanza municipal entrará en vigencia a partir de los Noventa (90) días hábiles de su publicación, y a la Gerencia de comunicaciones e imagen institucional, en el diario local de mayor circulación, conforme a Ley, y el texto íntegro en el Portal Web Institucional de la entidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN IGNACIO

REGUBERTO GARCIA ORDÓÑEZ
ALCALDE

CHINCHIPE | CENTINELA
DEL PERU

SAN IGNACIO